

RESOLUCIÓN N° 44/2025

02 de Octubre de 2025

VISTO:

La Resolución 44/2025 con fecha 12 de Septiembre de 2025

QUE declara de interés público y pago obligatorio la Obra para la Provisión de Gas Natural a DC 03537/006.

CONSIDERANDO:

QUE es necesario modificar el N° de Proyecto mencionado en dicha Resolución.

QUE es necesario establecer las Modalidades y formar de pago entre la Comuna y los vecinos beneficiarios frentistas.

LA COMISION DE LA COMUNA DE VILLA DE LA BOLSA RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZASE a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA DE LA BOLSA, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 03537/006.

Artículo 2°: AUTORIZASE a la Empresa FB MONTAJE Y SERVICIO INDUSTRIAL SRL, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 03537/006 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública.

Artículo 3°: EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 4°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 5°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

1) CONTADO: CON UN 10 % DE DESCUENTO.

2) FINANCIADO:

- HASTA 6 CUOTAS SIN INTERES y sin actualización.

- HASTA 48 CUOTAS ACTUALIZABLES SEGÚN IPC, SIN INTERES.

Se faculta a la Comuna a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente resolución. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

Artículo 6°: SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos \$80.000,00 + IVA , y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos \$290.000,00 + IVA respectivamente.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Comunal y archívese.-

Pag. N° 1 de 1

NORA A. VIGLIANO
TESORERA
COMUNA VILLA LA BOLSA



ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA